

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE

TÍTULO SEGUNDO

De las entidades asociadas

Artículo 3°: Podrán ser asociadas, todas las entidades aseguradoras autorizadas para operar en Chile y las entidades reaseguradoras constituidas en el país.

Artículo 4°: Las entidades que ingresen deberán pagar una cuota de incorporación de 250 Unidades de Fomento en su equivalente en moneda nacional, según el valor de dicha unidad al día de su pago. El Directorio podrá aceptar que la cuota de incorporación sea pagada hasta en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

Artículo 5°: La entidad que desee retirarse de la Asociación, deberá manifestarlo por escrito al Directorio y se le considerará como segregada de la Institución una vez transcurrido un mes a contar desde la recepción del aviso por el Directorio.

Artículo 5° bis: La entidad que luego de su retiro solicite su incorporación, cualquiera sea el plazo que medie entre lo uno y lo otro, deberá pagar una cuota de incorporación igual al menor valor entre la cuota establecida en el artículo 4° anterior y la suma de todas aquellas cuotas ordinarias que esa entidad debería haber pagado en el período comprendido entre el mes subsiguiente al mes de recepción del aviso de retiro y el mes anterior al mes de recepción de la solicitud de incorporación, ambos meses inclusive, expresadas dichas cuotas en Unidades de Fomento del último día de cada uno de los meses de dicho período.

Artículo 5° ter: Con el solo objeto de participar en Departamentos, Unidades o Comités Especializados que el directorio conforme a sus atribuciones acuerde constituir para la administración y objetivos de la Asociación, se admitirá el ingreso de entidades aseguradoras autorizadas para operar en Chile y de entidades reaseguradoras constituidas en el país, que sin incorporarse como asociadas, soliciten su participación en dichos Departamentos, Unidades o Comités Especializados.

Para estos efectos, estas entidades deberán someterse a las obligaciones que correspondan al Departamento, Unidad o Comité Especializado y al pago de las cuotas operativas pertinentes y suscribir una carta compromiso sobre buenas prácticas corporativas de mercado.